

DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES Y HOMOGENEIZACIÓN DE LOS MISMOS

HOMOLOGACIÓN DE INDICADORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

INVALIDACIONES Y PENALIZACIONES

Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas

Índice

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.....	2
1. Fase de oposición.....	3
1.1. Primera prueba.....	3
Parte A: Parte práctica.....	3
Parte B: Desarrollo de un tema.....	3
Temas. Valoración (0-10 puntos).....	4
Temas: Invalidaciones.....	4
1.2. Segunda Prueba.....	4
Parte A: Presentación y defensa de la guía docente.....	4
Guías docentes. Aspectos formales.....	5
Guías docentes. Penalizaciones.....	5
Guías docentes. Valoración (0-10 puntos).....	5
Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.....	7
Unidades didácticas. Apartados.....	8
Unidades didácticas. Exposición.....	8
Unidades didácticas. Valoración (0-10 puntos).....	8
 Anexo I: Penalizaciones de las guías docentes.....	 10
Anexo II: Criterios de evaluación de la parte A de la especialidad de REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS (098).....	11



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	15/06/2021 11:39:32	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	tFc2eVNLD96M9H9F6UDLKD39NRSKGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Basados en la Convocatoria de 2020

Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. Base octava. Sistema de selección.

La normativa que se ha utilizado para este documento es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo
- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Corrección de errores del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 707/2011, de 20 de mayo, por el que se crea la especialidad de Flamenco en las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música y se regula su contenido básico.
- Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en Andalucía.
- Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Orden ECD/1752/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	15/06/2021 11:39:32	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	tFc2eVnLD96M9H9F6UDLKD39NRSKGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



1. Fase de oposición.

Las comisiones de selección determinarán los criterios de calificación de cada uno de los ejercicios junto con las posibles invalidaciones o penalizaciones que hayan de aplicarse a los mismos. Todo ello se hará público en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte con antelación suficiente al comienzo de las pruebas.

1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes.

Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

El Anexo III de la *Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas* determina el contenido de dichos ejercicios para cada especialidad.

Los criterios de calificación determinados por la comisión de selección de **REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS (098)** son los que se establecen en el anexo II.

En el resto de especialidades, los Tribunales deberán determinar los criterios para la valoración de cada uno de los ejercicios de la prueba práctica, así como el orden en el que se realizarán los distintos ejercicios, en función de lo que se especifica en el Anexo III de la *Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas*.

Parte B: Desarrollo de un tema.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal de conformidad con la Disposición transitoria tercera del *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*.

Permitirá comprobar que los candidatos poseen la formación científica correspondiente a la especialidad a la que opta.

Temas. Valoración (0-10 puntos).

Base octava. Sistema de selección.8.1. Fase de oposición.

La calificación de cada una de las partes de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	15/06/2021 11:39:32	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	tFc2eVnLD96M9H9F6UDLKD39NRSKGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En consecuencia, cada uno de los miembros del Tribunal calificará esta prueba de 0 a 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Formación científica de la especialidad.
 - a) La estructura y organización de los contenidos.
 - b) El desarrollo razonado y crítico de conceptos, ideas y argumentos originales.
 - c) El conocimiento científico de la especialidad.
 - d) El dominio del hecho musical de su especialidad y su relación con su evolución estética, artística y cultural.
 - e) El uso de metodologías y técnicas de investigación
 - f) La aplicación didáctica del tema adecuada a la Educación Superior
 - g) El planteamiento de la interdisciplinariedad con otras especialidades o disciplinas artísticas.
 - h) El uso de citas y fuentes bibliográficas
2. Aspectos formales
 - a) La corrección de los aspectos formales: presentación, orden y redacción.
 - b) La riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones gramaticales.
 - c) La corrección ortográfica en la escritura.

Invalidaciones

1. Se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o señal que pueda identificar al aspirante.
2. Se invalidará el ejercicio escrito que resulte ilegible.

1.2. Segunda Prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y consistirá en la presentación y defensa de la guía docente (parte A) y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica (parte B). Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos.

Parte A: Presentación y defensa de la guía docente.

La guía docente deberá entregarse en la sede del tribunal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3. de la *Orden de 30 de noviembre de 2020*, desde el momento de la publicación de las calificaciones de la primera prueba, solo en el caso de haberla superado, hasta las 19:00 horas y durante el día siguiente en horario de 9:00 a 19:00 horas, y su defensa se llevará a cabo ante el tribunal en el momento en que se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación. La defensa tendrá una duración máxima de 30 minutos.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	15/06/2021 11:39:32	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	tFc2eVNLD96M9H9F6UDLKD39NRSKGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



La guía docente se corresponderá con un curso escolar, de una asignatura de las enseñanzas superiores de música y artes escénicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la especialidad por la que participa el aspirante y de la que tenga competencia docente. La guía docente se ajustará a lo establecido en la Disposición transitoria única de la *Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas.*

Guías docentes. Aspectos formales.

Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria. 8.1.2. Segunda Prueba. Parte A: Presentación y defensa de la guía docente.

Dicha guía docente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener carácter personal y ser elaborada de forma individual por cada aspirante.
2. Tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir.
3. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas, que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice. Las unidades didácticas se corresponderán con contenidos susceptibles de ser impartidos en el aula durante al menos una sesión lectiva. Harán referencia a un curso de una asignatura cuya impartición esté asignada a la especialidad por la que el aspirante se presente al procedimiento selectivo
4. La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad.
5. En el supuesto de presentación de anexos, estos en ningún caso contendrán el desarrollo de las unidades didácticas, sino información auxiliar de apoyo al desarrollo de las unidades presentadas (diagramas, figuras, fotos, cuadros, tablas, mapas, etc.).

Guías docentes. Penalizaciones.

El hecho de que la guía docente presentada no cumpla con alguno de los requisitos anteriormente citados supondrá la correspondiente penalización, de conformidad con los criterios a que se refiere el apartado 8.1. La tabla con las penalizaciones se especifica en el Anexo III del presente documento.

Guías docentes. Valoración (0-10 puntos).

Base octava. Sistema de selección.8.1. Fase de oposición.

La calificación de cada una de las partes de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En consecuencia, cada uno de los miembros del Tribunal calificará esta prueba de 0 a 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	15/06/2021 11:39:32	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	tFc2eVnLD96M9H9F6UDLKD39NRSKGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Identificación de la asignatura: tabla en la que se especifique la denominación y tipo de asignatura, la materia a la que se vincula, la especialidad o las especialidades en las que se imparte, cursos en que se organiza, créditos ECTS totales y por curso, horas lectivas semanales, la prelación con otras asignaturas, en su caso o, la especificación de que no requiere requisitos previos a tenor de lo establecido por el órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores, y así como el calendario y el horario de impartición.
- b) Descripción y contextualización de la asignatura en el marco de la titulación.
- c) Competencias que desarrolla la asignatura que deberán ser coherentes con las competencias generales, transversales y específicas del título correspondiente, entre las que, en todo caso, figurarán las establecidas para ella en el plan de estudios.
- d) Contenidos de la asignatura, desglosados por cursos o semestres, entre los que figurarán, literalmente expresados, los contenidos de la asignatura establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- e) Metodología y procedimiento de evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, indicándose de manera precisa el tipo y número de pruebas o exámenes y de los trabajos o producciones que, en su caso, deba realizar el alumnado, así como del resto de actividades para cada curso o semestre en el que se imparte. En la guías docentes se podrán proponer, entre otras, las siguientes actividades: exámenes parciales escritos u orales; examen final o global, que podrá ser escrito u oral; actividades de carácter interpretativo: actuaciones musicales o teatrales, individuales o en grupo; actividades prácticas; seminarios o talleres; trabajos individuales o en grupo; presentaciones y exposiciones individuales o en grupo; participación en el aula; actividades virtuales, así como cualquier otra tarea relacionada con las actividades artísticas. Asimismo, se especificarán los recursos, bibliografía y documentación complementaria.
- f) Criterios de evaluación, desglosados por cursos, que serán objetivables y medirán el grado de adquisición y consolidación de las competencias alcanzado por el alumnado en relación con las competencias determinadas para la asignatura. Se precisarán la actividad o actividades a realizar, el contexto o condiciones de realización, el producto final y sus características.
- g) Criterios de calificación de la asignatura, que incluirá la ponderación de las actividades evaluables de la misma para cada una de las convocatorias anuales, así como los requisitos mínimos para su superación.
- h) Calendario y, en su caso, cronograma de aplicación de las distintas actividades evaluables de la asignatura para cada una de las dos convocatorias anuales y de publicación de los resultados obtenidos por el alumnado.
- i) Actividades complementarias, especificando el o los criterios de evaluación a los que van asociadas.
- j) Actividades culturales y artísticas relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.
- k) Cualquier otro aspecto relacionado con la asignatura que el departamento responsable considere necesario.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	15/06/2021 11:39:32	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	tFc2eVNLD96M9H9F6UDLKD39NRSKGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



- l) Sistema de participación del alumnado en la evaluación de la asignatura.
- m) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar, incluidos, en su caso, los libros para uso del alumnado y cualquier otro material específico o instrumental.
- n) Concreción de las medidas de atención a la diversidad.
- o) La exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante.
- p) La precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones.
- q) La debida corrección ortográfica en la escritura.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3. de la *Orden de 30 de noviembre de 2020*, cada Tribunal convocará a los aspirantes para la defensa de la guía docente, mediante citación en su sede de actuación, en el mismo acto que se lleve a cabo la exposición de la unidad didáctica. Una vez transcurridos los 30 minutos dedicados a la exposición de la unidad didáctica, sin interrupción se realizará la defensa de la guía docente durante un máximo de 30 minutos.

La defensa de la guía docente consistirá un debate entre el aspirante y el Tribunal, donde se tendrá en cuenta el nivel de dominio científico y pedagógico en relación con los siguientes aspectos:

- a) Función de las competencias en la Educación Superior y su relación con los restantes elementos del desarrollo curricular.
- b) Sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS) en las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- c) Técnicas y métodos de enseñanza adecuados a las Enseñanzas Superiores de Música y Danza
- d) Diseño y aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación adecuados a las Enseñanzas Superiores de Música y Danza
- e) Utilización de materiales y recursos didácticos adecuados a las Enseñanzas Superiores de Música y Danza

Ante las preguntas formuladas, el Tribunal tendrá en cuenta la claridad y concisión de los argumentos ofrecidos por el aspirante.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica

Las unidades didácticas harán referencia a un curso de una asignatura cuya impartición esté asignada a la especialidad por la que el aspirante se presenta al procedimiento selectivo.

El personal aspirante elegirá una unidad de entre tres extraídas por sorteo de su propia guía docente o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

El citado personal dispondrá de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	15/06/2021 11:39:32	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	tFc2eVnLD96M9H9F6UDLKD39NRSKGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Unidades didácticas. Apartados.

En la elaboración de la citada unidad deberán concretarse:

1. Las competencias
2. Los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella
3. Los contenidos
4. Los criterios de evaluación
5. El cronograma de las actividades evaluables que van a plantear,
6. Las medidas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Unidades didácticas. Exposición.

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar:

- Un guion o equivalente que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición.
- El material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno y que deberá aportarse por cada aspirante.
- El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (se admiten ilustraciones, diagramas, esquemas, mapas, etc.).

En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. El material auxiliar, así como el guion no será valorado en dicha prueba. La exposición de la unidad tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Unidades didácticas. Valoración (0-10 puntos).

Base octava. Sistema de selección.8.1. Fase de oposición.

La calificación de cada una de las partes de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	15/06/2021 11:39:32	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	tFc2eVnLD96M9H9F6UDLKD39NRSKGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En consecuencia, cada uno de los miembros del Tribunal calificará esta prueba de 0 a 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. La relación de las competencias con el resto de los elementos de currículo.
2. La concreción de los objetivos de aprendizaje.
3. El desarrollo de los contenidos.
4. La aplicación de los criterios de evaluación.
5. La definición del cronograma de las actividades evaluables planteadas.
6. Las medidas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales especificadas.
7. La exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante.
8. La precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones.
9. La debida corrección ortográfica en la escritura.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	15/06/2021 11:39:32	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	tFc2eVnLD96M9H9F6UDLKD39NRSKGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Anexo I

Penalizaciones de las guías docentes

	REQUISITOS PRESCRIPTIVOS DE LA GUÍA DOCENTE (SEGUNDA PRUEBA. PARTE A)	PENALIZACIÓN sobre la puntuación final de la parte A de la segunda prueba
1	Tener carácter personal y ser elaborada de forma individual por cada aspirante.	-10 puntos por no tener carácter personal y no ser elaborada por cada aspirante.
2.1	Tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios.	-2 puntos por extensión máx. inadecuada (solo se valorarán los primeros 60 folios).
2.2	En formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir.	-3 puntos (como máximo) por características formales inadecuadas.
3.1	Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas.	-10 puntos por no contener un mínimo de 12 unidades didácticas.
3.2	Deberán ir relacionadas y numeradas en un índice.	-1 punto por no estar relacionadas y numeradas en un índice.
3.3	Las unidades didácticas se corresponderán con contenidos susceptibles de ser impartidos en el aula durante al menos una sesión lectiva.	-2 puntos por no ser susceptibles de ser impartidas, al menos, en una sesión lectiva.
3.4	Harán referencia a un curso de una asignatura cuya impartición esté asignada a la especialidad por la que el aspirante se presente al procedimiento selectivo	-10 puntos por no hacer referencia a un curso de una asignatura de estas características.
4	La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad.	-0,25 puntos por cada dato no incluido.
5	En el supuesto de presentación de anexos: estos en ningún caso contendrán el desarrollo de las unidades didácticas, sino información auxiliar de apoyo al desarrollo de las unidades presentadas (diagramas, figuras, fotos, cuadros, tablas, mapas, etc).	-2,5 puntos.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	15/06/2021 11:39:32	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	tFc2eVnLD96M9H9F6UDLKD39NRSKGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





	10 puntos de penalización máxima	Total:
--	---	---------------

ANEXO II

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA **ESPECIALIDAD**
REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS (098)
PRIMERA PRUEBA: PARTE A: PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO

Esta parte A de la primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

EJERCICIO 1: Análisis por escrito (0 - 2 puntos)

- 1 Identificación y contextualización de la obra/movimiento/fragmento.
- 2 Análisis formal, armónico y estilístico.
- 3 Programación de la obra en el marco de la asignatura de Repertorio con Pianista Acompañante.
- 4 Aspectos didácticos a considerar.
- 5 Criterios y actividades de evaluación.
- 6 Aspectos formales.

EJERCICIO 2 a: Repentización de un fragmento musical (0 - 1 punto)

1. Adecuación de la ejecución al texto musical.
2. Corrección y limpieza en la interpretación.
3. Solvencia técnica, fluidez y espontaneidad en la interpretación.
4. Calidad artística en la repentización.

EJERCICIO 2 b: Interpretación de una obra con otro instrumentista (0 - 3 puntos)

- 1 Adecuación de la ejecución al texto musical.
- 2 Solvencia técnica, fluidez y espontaneidad en la interpretación.
- 3 Comunicación con el otro músico y asunción de roles.
- 4 Equilibrio sonoro en la interpretación conjunta.
- 5 Calidad y excelencia artísticas en la repentización.

EJERCICIO 3: Interpretación, durante un máximo de 30 minutos (0 - 4 puntos)

- 1 Grado de dificultad del repertorio presentado.
- 2 Nivel de competencia técnica-artística acorde al desempeño docente propio de la cátedra de la especialidad.
- 3 Dominio técnico del instrumento.
- 4 Adecuación de la ejecución al texto musical.
- 5 Comunicación con los otros músicos y asunción de roles.
- 6 Equilibrio sonoro en la interpretación conjunta.
- 7 Calidad y excelencia artísticas en la interpretación.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	15/06/2021 11:39:32	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	tFc2eVnLD96M9H9F6UDLKD39NRSKGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			